



Libertad y Orden

ASENCIA DE LA FORTALEZA
SECRETARIA
Ejército: *H.*
Fiscalía: *C.*

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 2786

28 DIC 2012

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1040 de 2012.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, el proceso de certificación en el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y en el aseguramiento de la prestación de dichos servicios es aplicable sólo a los municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, la Administración departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ejercerá las funciones de los municipios mientras éstos no sean creados en la Isla de San Andrés.

Que en consecuencia, se requiere fortalecer la estrategia de monitoreo, seguimiento y control de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que son administrados por el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de funciones municipales.

DECRETA:

Artículo 1º.- Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 42 del Decreto 1040 de 18 de mayo de 2012:

“**Parágrafo 3:** Para el ejercicio de las actividades de seguimiento y control establecidas en el artículo 38 del presente Decreto, en el Evento de Riesgo No. 18, para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se tendrán en cuenta como criterios adicionales los previstos en los artículos 1 y 3 del Decreto 1629 de 2012, o los que los sustituyan, modifiquen o deroguen.”

[Firma manuscrita]

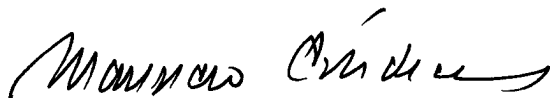
"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1040 de 2012."

Artículo 2º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 22 del Decreto 1040 de 18 de mayo de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los

28 DIC 2012



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA
Ministro de Hacienda y Crédito Público



GERMÁN VARGAS LLERAS
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio



MAURICIO SANTA MARIA SALAMANCA
Director del Departamento Nacional de Planeación